

Reafirmando su convicción de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas presta un gran servicio a los países en desarrollo y tiene la posibilidad de prestar un servicio aún mayor,

1. *Espera* con interés las observaciones y recomendaciones que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo formulará en su 26º período de sesiones, una vez que haya examinado el informe del Administrador del Programa, incluidas, en particular, las observaciones y recomendaciones relativas a los procedimientos de contratación del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la situación actual del Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* la solicitud hecha en su resolución 2970 (XXVII) al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas de que promuevan con el acuerdo de los países interesados, con miras a su coordinación por conducto del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas en proyectos y actividades que reciben asistencia de las Naciones Unidas, y de que armonicen las políticas de colocación y las condiciones de empleo de todos los voluntarios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo sobre el terreno;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de contribuir o de aumentar sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informen periódicamente a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/85. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/77 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

Recordando asimismo su resolución 32/113 de 15 de diciembre de 1977,

Teniendo en consideración el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo²⁶,

Expresando su agradecimiento a los países que contribuyeron al Fondo en las conferencias sobre promesas de contribuciones celebradas el 2 de noviembre de 1977 y el 7 y 8 de noviembre de 1978,

Gravemente preocupada porque el Fondo no haya podido iniciar todavía sus operaciones como se preveía

²⁶ DP/328.

en la resolución 31/177 de la Asamblea General, debido a que los Estados Miembros que están en condiciones de hacer contribuciones voluntarias no las han hecho,

1. *Expresa su preocupación* por el muy bajo nivel de las contribuciones anunciadas para 1979 en la Conferencia de 1978 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

2. *Insta enérgicamente* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones inmediatas y generosas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible tal como se dispone en su Estatuto;

3. *Toma nota* de las disposiciones provisionales adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 25/15 de 18 de junio de 1978²⁷;

4. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tome las disposiciones apropiadas a fin de prestar a los países en desarrollo sin litoral la asistencia necesaria para identificar y elaborar proyectos concretos que puedan ser financiados por el Fondo, tomando en consideración la distribución equitativa de los recursos del Fondo entre los países en desarrollo sin litoral;

5. *Pide* también al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones conexas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral en el marco de las disposiciones provisionales y teniendo en cuenta que cada país interesado debe recibir una asistencia técnica y financiera apropiada.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/86. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones²⁸ y la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Programa al presentar el informe²⁹,

Habiendo examinado también la resolución 1978/62 de 3 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota con satisfacción de la firma en Kuwait, el 23 de abril de 1978, del Acta Final de

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX.*

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).*

²⁹ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 14.